



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCION COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0484-2013

**No. Expediente: 031-21-03-13-810
Bogotá, 21 de Marzo de 2013**

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad PILOTOS – OTM LTDA. NIT 806009475-1

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución **No 6181 del 21 de agosto de 2012**, por medio de la(s) cuale(s) se impone(n) sanción(es) administrativas a la sociedad **PILOTOS – OTM LTDA. NIT 806009475-1**, proferida(s) por El Superintendente Delegado de Transito y Transporte Automotor, en las cuale(s) consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de 04 SMMLV para el año 2010, que corresponde a la suma de dos millones sesenta mil pesos M/CTE (**\$2.060.000.00**), más los intereses que se causen. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 6181 del 21 de agosto de 2012

Fecha ejecutoria	07 de Septiembre de 2012
Fecha límite de pago	14 de Septiembre de 2012
Valor Multa	(\$2.060.000.00)

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la sociedad PILOTOS – OTM LTDA. NIT 806009475-1

numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de junio 6 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 “Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del Recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte”.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la sociedad **PILOTOS – OTM LTDA. NIT 806009475-1**, por la siguiente cantidad:

Dos millones sesenta mil pesos M/CTE (**\$2.060.000.00**), por multa(s) contenida(s) en la(s) Resoluciones No **6181 del 21 de agosto de 2012**, los intereses que se sigan causando desde el **15 de Septiembre de 2012**, hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este auto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del E.T. y los art 67 y Ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las gastos administrativos a que hubiere lugar, y el mismo término para excepcionar ante el Coordinador de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva. El pago deberá realizarse en el **Banco Popular Cta. Corriente No. 050-00125-4 código rentístico-03-Dirección del Tesoro Nacional-Supertransporte Nit. 800.170.433-6**.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **PILOTOS – OTM LTDA. NIT 806009475-1**, la orden de pago aquí contenida, en la forma indicada en el artículo. 826 del Estatuto Tributario y los art 67 y Ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los

15

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la sociedad **PILOTOS – OTM LTDA.** NIT 806009475-1

quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LEONEL LIBERTO LOPEZ OVIEDO

Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Yomaira García: Profesional Universitario

C:\DOCUMENTS AND SETTINGS\YOMAIRAGARCIA\ESCRITORIO\OTM RES 6181\MANDAMIENTO DE PAGO.DOC

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy _____ de _____ se notifica personalmente
el señor(a) _____
en calidad de _____ de _____
de la providencia _____
El notificado _____ C.C. _____
Dirección de Notificación _____
Funcionario _____

